

PODER GENERAL

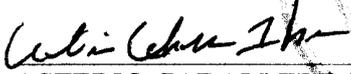
CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES, que el suscrito, ASTERIO CABALLERO IBARRA debidamente autorizado por la Reunión de la Junta Directiva celebrada el 8 de enero de 2010 (en adelante denominado "el otorgante"), por este medio otorga un poder general a favor del señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, a fin de que adelante el Apoderado General, represente a la Mandante legal, judicial y extrajudicialmente, y que a su nombre intervenga ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o ante personas o instituciones de carácter privado del Ecuador y cualquier parte del mundo y que proceda a realizar todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del Apoderado General, pues más bien las ejemplifica:

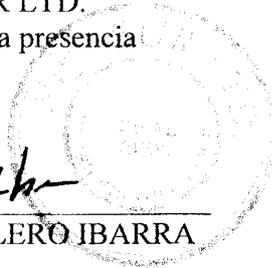
1. Representar los intereses de la compañía NIZAZUR LTD., y realizar cuanto acto, gestión y contrato, verbal o por escrito, se requiera; abrir las cuentas corrientes en dólares o cualquier otra divisa a nombre del Mandante que esta necesite para cumplir con sus objetivos. El Apoderado General cumplirá con todas las disposiciones de la Ley Ecuatoriana o de la jurisdicción correspondiente, relacionadas con las actuaciones por delegación en su representación de personas jurídicas, observando en sus actuaciones las instrucciones que reciba de la Mandante.
2. Suscribir a nombre de la Mandante los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y realizar cualquier gestión para el perfeccionamiento de los mismos.
3. Adquirir, grabar, enajenar o vender muebles o inmuebles; ceder vender o adquirir títulos valores, participaciones y acciones a nombre de la Mandante. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante, dentro de la jurisdicción territorial ecuatoriana y cualquier otra jurisdicción, particularmente, para contraer obligaciones y contestar demandas a nombre de ésta, desistir de éstas, presentar pruebas, transigir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, realizar y recibir pagos, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella. Estas potestades podrán ser ejercidas ante cualquier Tribunal o autoridad judicial, Civil, Penal y Fiscal y / o ante cualquier autoridad o Tribunal Administrativo, y/o ante cualquier Autoridad o Tribunal con jurisdicción arbitral.
4. Someter, presentar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrumento, así como emprender todas las acciones legalmente establecidas y que sean necesarias para contratar con el Estado ecuatoriano y/o sus Instituciones, y cualquier otro Estado o Instituciones Estatales.
5. Los poderes otorgados al Apoderado General por el otorgante será duradero e irrevocable por un período de (3) tres años desde este día y podrá ser renovado por el otorgante por medio de cualquier otro instrumento.



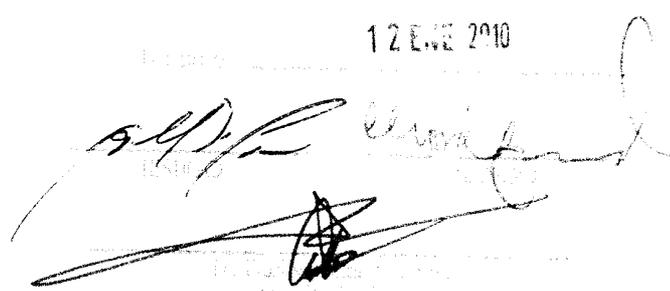
6. El Otorgante por este medio ratifica y confirma y decide ratificar y confirmar cualquier actuación por parte del apoderado en virtud de este poder incluyendo en tal confirmación cualquier actuación entre el tiempo de revocación de este poder y el tiempo que el Apoderado conozca de esta revocación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el sello común de NIZAZUR LTD. fue fijado a esto en la presencia de:


ASTERIO CABALLERO IBARRA
Director



12 ENE 2010



COPIA
Exemplaire de la loi de l'Etat de l'Etat
1 Pais SAIBANA
El presente documento
2 ha sido firmado por Rodrigo Castell
3 quien como tal
4 y esta fecho en el momento de
5 EN PUNTO
6 del
7 del
8 del
9 del



12 ENE 2010
1838
Diploma de
2

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 fojas útil(es)
Quito a, 26 ENE. 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO